

habitualmente y la inobservancia sistemática y habitual de las garantías procesales y del principio del imperio de la ley;

e) La supresión de la libertad de pensamiento, de información, de expresión, de asociación y de reunión bajo amenaza de detención, encarcelamiento y otras sanciones, incluida la pena de muerte, así como las graves restricciones a la libertad de circulación;

4. *Acoge con beneplácito* el memorando de entendimiento de mayo de 1996 entre el Iraq y el Secretario General para la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, en atención a la grave situación humanitaria en el Iraq provocada por el incumplimiento por parte del Gobierno de ese país de las diversas resoluciones del Consejo de Seguridad;

5. *Insta* al Gobierno del Iraq a que coopere con las Naciones Unidas con miras a la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad de conformidad con el acuerdo alcanzado en mayo de 1996 de que se distribuyan de manera equitativa y sin discriminación a la población iraquí los medicamentos, suministros de uso médico, alimentos y otros suministros humanitarios adquiridos con los ingresos procedentes de la venta de petróleo y productos derivados del petróleo del Iraq;

6. *Expresa su especial alarma una vez más* por la política del Gobierno del Iraq, que discrimina entre regiones e impide la distribución equitativa de los alimentos y suministros médicos esenciales, y exhorta al Iraq, único responsable al respecto, a que adopte medidas para cooperar con los organismos humanitarios internacionales en la prestación de socorro a quienes lo necesiten en todo el territorio del país;

7. *Exhorta una vez más* al Iraq a que, como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁰² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁰², cumpla las obligaciones libremente contraídas en virtud de los Pactos y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y, en particular, respete y garantice los derechos de todas las personas, independientemente de su origen, que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción;

8. *Exige* que el Gobierno del Iraq restablezca la independencia del poder judicial y derogue todas las leyes que aseguran la impunidad de determinadas fuerzas o individuos que asesinan o causan daños físicos a personas con fines que van más allá de la administración de la justicia en un Estado de derecho, según prescriben las normas internacionales;

9. *Exige también* que el Gobierno del Iraq derogue todos y cada uno de los decretos en los que se prescriben castigos o tratos crueles e inhumanos y tome todas las medidas necesarias para que dejen de practicarse la tortura y otros castigos y tratos crueles e inusuales;

10. *Insta* al Gobierno del Iraq a que derogue todas las leyes y procedimientos, incluido el Decreto No. 840 del Consejo de Mando de la Revolución, de 4 de noviembre de

1986, en que se penaliza la libre expresión de opiniones e ideas divergentes, y vele por que la autoridad del Estado se funde en la auténtica voluntad del pueblo;

11. *Insta también* al Gobierno del Iraq a que preste una mayor cooperación en el marco de la Comisión Tripartita y su subcomité técnico con miras a determinar el paradero o la suerte de los centenares de personas desaparecidas y prisioneros de guerra, kuwaitíes y nacionales de otros Estados, que son víctimas de la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq;

12. *Pide* al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato y apruebe la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de observadores de la situación de los derechos humanos a los lugares en que su presencia facilite la obtención de información y las actividades de evaluación y ayude a verificar de manera independiente las informaciones sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq;

13. *Decide*, a la luz de los elementos adicionales que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/107. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁰⁶ y los Pactos internacionales de derechos humanos³⁰⁷,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993³⁰⁸, se reafirmó que los derechos humanos y las libertades fundamentales eran derechos naturales de todos los seres humanos y que su promoción y protección era responsabilidad primordial de los gobiernos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Teniendo presente que la República Islámica del Irán es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos,

³⁰⁶ Resolución 217 A (III).

³⁰⁷ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³⁰⁸ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

Recordando que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos ha nombrado al Sr. Maurice Danby Copithorne Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán,

Recordando sus resoluciones anteriores en que expresaba preocupación por las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno de la República Islámica del Irán, la más reciente de las cuales es la resolución 50/188, de 22 de diciembre de 1995, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 1996/84, de 24 de abril de 1996³⁰⁹, y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la más reciente de las cuales es la resolución 1996/7, de 20 de agosto de 1996³¹⁰,

Acogiendo con beneplácito la colaboración prestada por el Gobierno de la República Islámica del Irán al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre libertad de opinión y de expresión, quienes pudieron visitar el país, y teniendo presentes los informes de esos relatores especiales sobre sus visitas³¹¹,

Tomando nota del informe provisional del Representante Especial³¹², y observando que el mismo presentará un nuevo informe a la Comisión de Derechos Humanos,

Acogiendo con agrado las solicitudes formuladas por el Gobierno de la República Islámica del Irán a la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos, así como a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal, para que le presten asistencia técnica y servicios de asesoramiento y tomando nota con interés de las observaciones del Representante Especial a este respecto,

Tomando nota con interés de que recientemente han ocurrido ciertos acontecimientos en la República Islámica del Irán que, a juicio del Representante Especial, indican la posibilidad de que mejore la situación de la mujer en ese país,

Considerando que se justifica proseguir la supervisión internacional de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán y mantener este tema en el programa de la Asamblea General,

1. *Expresa su preocupación* por las violaciones de los derechos humanos que se siguen cometiendo en la República

³⁰⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23)*, cap. II, secc. A.

³¹⁰ Véase E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41, cap. II, secc. A.

³¹¹ E/CN.4/1996/95/Add.2 y E/CN.4/1996/39/Add.2.

³¹² Véase A/51/479 y Add.1.

Islámica del Irán, en particular, el elevado número de ejecuciones sin que se hayan aplicado las salvaguardias internacionalmente reconocidas, los casos de tortura y de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el incumplimiento de las normas internacionales respecto de la administración de justicia, la falta de las debidas garantías procesales, las violaciones al derecho de reunión pacífica y las restricciones a las libertades de expresión, pensamiento, opinión y prensa;

2. *Expresa también su preocupación* por las graves violaciones de los derechos humanos de la comunidad baha'i en la República Islámica del Irán y por las situaciones de discriminación contra los integrantes de esta comunidad religiosa, como también por el trato discriminatorio de las minorías a causa de sus creencias religiosas, incluida la falta de protección adecuada de las minorías cristianas, algunas de las cuales han sido objeto de intimidaciones y asesinatos;

3. *Expresa además su preocupación* por la discriminación generalizada contra la mujer en la República Islámica del Irán y por la imposibilidad que tiene ésta de disfrutar plenamente de los derechos humanos en condiciones de igualdad e insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que tome medidas efectivas para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer;

4. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que, en su calidad de Estado parte en los Pactos internacionales de derechos humanos, cumpla las obligaciones que ha contraído libremente en virtud de los Pactos y de conformidad con otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos, y garantice a todas las personas que vivan en su territorio y que estén sometidas a su jurisdicción, con inclusión de los miembros de grupos religiosos y de minorías, el disfrute de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

5. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que aplique plenamente las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones relativas a la comunidad baha'i y a otras minorías religiosas, incluidos los grupos cristianos;

6. *Expresa su profunda preocupación* por las indicaciones de que, según información recibida por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, se aprecia un marcado endurecimiento de la legislación penal y su aplicación en esa República y, en particular, por la frecuencia con que se impone la pena de muerte por apostasía y delitos que no son de violencia, lo cual infringe las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁰⁷ y las salvaguardias de las Naciones Unidas;

7. *Expresa su preocupación* por el hostigamiento y la persecución de personas que procuran ejercer la libertad de expresión, entre ellos escritores y periodistas;

8. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cumpla los acuerdos concertados con organizaciones humanitarias internacionales;

9. *Expresa su profunda preocupación* ante la persistencia de las amenazas contra la vida del Sr. Salman Rushdie y de personas asociadas con su labor, amenazas que aparentemente cuentan con el apoyo del Gobierno de la República Islámica del Irán, toma nota en este sentido de que hasta ahora han sido infructuosas las gestiones realizadas para obtener por escrito del Gobierno de la República Islámica del Irán seguridades satisfactorias de que no apoya esas amenazas, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que dé tales seguridades;

10. *Deplora* que se siga ejerciendo la violencia por motivos políticos contra iraníes que se hallan fuera del país e insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que renuncie a sus actividades contra miembros de la oposición iraní que viven en el extranjero y de hostigamiento de sus familiares en esa República y a que coopere plenamente con las autoridades de otros países en la investigación y el castigo de los delitos denunciados por ellos;

11. *Acoge con beneplácito* la colaboración prestada por el Gobierno de la República Islámica del Irán al Representante Especial, quien pudo realizar una visita preliminar al país;

12. *Expresa la esperanza* de que se permita nuevamente que el Representante Especial visite la República Islámica del Irán en cumplimiento de su mandato;

13. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Representante Especial a fin de que pueda desempeñar cabalmente su mandato;

14. *Decide*, sobre la base del informe del Representante Especial y teniendo en cuenta los elementos adicionales que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular la situación de grupos minoritarios, tales como la comunidad baha'í, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/108. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos³¹³, los Pactos

³¹³ Resolución 217 A (III).

internacionales de derechos humanos³¹⁴ y las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949³¹⁵ y sus Protocolos Adicionales de 1977³¹⁶,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído libremente en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Recordando que el Afganistán es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio³¹⁷, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³¹⁴, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³¹⁴, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³¹⁸ y la Convención sobre los Derechos del Niño³¹⁹, y que ha firmado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³²⁰,

Recordando todas sus resoluciones sobre el particular, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y las decisiones del Consejo Económico y Social,

Celebrando que la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán haya hecho especial hincapié en las cuestiones relativas a los derechos humanos en sus deliberaciones con las partes afganas,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán³²¹ y de las conclusiones y recomendaciones que figuran en él;

2. *Expresa su preocupación* por las numerosas y constantes informaciones relativas a abusos y violaciones del derecho humanitario y de los derechos humanos, incluidos el derecho a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a no ser sometido a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el derecho a la libertad de opinión, expresión y asociación;

3. *Expresa su profunda preocupación* por la intensificación de los conflictos armados en el Afganistán y

³¹⁴ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³¹⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

³¹⁶ *Ibid.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

³¹⁷ Resolución 260 A (III).

³¹⁸ Resolución 39/46, anexo.

³¹⁹ Resolución 44/25, anexo.

³²⁰ Resolución 34/180, anexo.

³²¹ Véase A/51/481.